

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Aprehesión y entrega garantía mobiliaria rad. 2020 – 00028

Vista la anterior solicitud y comoquiera que la misma es procedente el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2º del auto 13 de marzo de 2020 -folio 44 cd 1-, en el sentido de indicar que la placa correcta del vehículo materia de la presente diligencia es FSL – 709 y no como se señaló en la providencia que aquí se corrige.

SEGUNDO: MANTENER incólume los demás apartes de la providencia bajo examen.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase de conformidad y con los insertos del caso, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2 del auto 13 de marzo de 2020, y la corrección efectuada en este proveído.

NOTIFÍQUESE

BS

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.073 Hoy tres (3) de noviembre de 2020, a
la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83bd74e96a95c2268971cb1765a0e69a20fae42f22cfd2ae3ecfa18c63a368be

Documento generado en 02/11/2020 09:48:27 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>